

**BLOQUE NOROCCIDENTE ANTIOQUEÑO – AUC**

**LUGAR Y FECHA**

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
30	04	2019			09:18 horas (30/04/2019)
02	05	2019			
03	05	2019	Finaliza la vista pública		

**CORPORACIÓN**

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	<b>MAGISTRADO PONENTE</b> Juan Guillermo Cárdenas Gómez
-------------------------------	------------------------	--

**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)**

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	1	0	8	4	2	8	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

**TIPO DE AUDIENCIA**

CONCENTRADA

**DELITOS**

Concierto Para Delinquir y Otros

**POSTULADOS**

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido	
			SI	NO
1	98.482.818 <b>Argemiro de Jesús Pimienta Giraldo</b> Asistió todos los días a través de video conferencia desde Montería - Córdoba.	Pichón o Mauricio		X
2	98.502.395 <b>León Alberto Henao Miranda</b> Asistió todos los días por video conferencia desde Cartagena (Bolívar)	Pilatos, Titán o Gabino		X
3	98.480.438 <b>Jaime Nelson Londoño</b> Asistió todos los días, en sala	Curve o Curvelino		X
4	71.982.889 <b>Javier Ocaris Correa Alzate</b> Asistió todos los días en sala, a excepción del día 2, con autorización	Fredy o Machín		X
5	98.540.353 <b>José Raúl David Higuita</b> Asistió todos los días, en sala	El Gato		X
6	70.581.088 <b>Luis Carlos Barbarán González</b> Asistió todos los días por video conferencia desde Bogotá D.C	Machete o Esteban		X
7	98.469.228 <b>Alirio Antonio Ayala López</b> Asistió todos los días, menos el 30 con autorización, por video conferencia desde Apartadó (Antioquia)	Fredy o Chayanne		X
8	98.540.015 <b>Lisardo Hidalgo Higuita</b> Asistió todos los días, en sala	Gato Viejo o Carlos		X
9	6.706.016 <b>John Jeny Durango</b> Asistió todos los días, en sala	El Chino o Fredy		X

**INTERVINIENTES**

Fiscal 20 UNJYP con sede en	William Santiago Arteaga Abad
-----------------------------	-------------------------------

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

<b>Medellín-Antioquia</b>	
<b>Defensor de los postulados</b>	Victoria Eugenia Camacho Hauad – Defensoría del Pueblo Asistió a la sala todos los días Otto Fabio Reyes Tovar – Defensoría del Pueblo Asistió a la sala todos los días.
<b>Representantes de Víctimas</b>	Francisco Iván Muñoz Correa – Defensoría del Pueblo Asistió a la sala todos los días
	Ofaris Yalena Ramírez Galeano – Defensoría del Pueblo Asistió a la sala todos los días
	Luis Fernando Giraldo García – Defensoría del Pueblo Asistió a la sala todos los días
<b>Ministerio Público (Procurador 111 Judicial Penal UNJP)</b>	Beatriz Elena Arbeláez Villada Asistió a la sala todos los días

**VÍCTIMAS DIRECTAS O INDIRECTAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA**

- Sin víctimas

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

**DÍA 30.04.2019**

**SESIÓN PRIMERA**

**Hora 09:18 horas**

Instalada la vista pública y efectuada la presentación de partes e intervinientes, se concede la palabra al delegado de la Fiscalía, para que se sirva informar las resultados de la jornada de versiones libres complementarias con los postulados, sobre los siguientes ejes temáticos:

- Relación con agentes del estado.
- Reclutamiento ilícito
- Fosas clandestinas
- Violencia basada en género

Concluye el titular de la acción penal, en que los postulados se ratificaron en lo versionado primigeniamente.

**Récord 00:32:56:** a continuación, se expone el video denominado “Desmovilizaciones Colectivas Grupos de Autodefensas 2003 – 2006”.

**Récord 01:00:25:** finalizado el video, prosigue el fiscal con los informes correspondientes a armamentos, partiendo de lo general a lo particular, es decir, un informe general del armamento por estructuras y luego, un informe del 22 de agosto de 2016, contentivo de las armas entregadas por el Bloque Noroccidente Antioqueño, en su desmovilización:

- Armas Largas: 120 (fusiles 105, escopetas 12, carabinas 2 y subametralladora 1)
- Amas Cortas: 23 (pistolas 15, revólveres 8)
- Armas de Apoyo u Otras: 10 (ametralladora 1, lanzagranadas 5 y morteros 4)
- Granadas: 112
- Municiones: 13.718

**Récord 01:48:20:** finalizado el anterior informe, corresponde al doctor José Aníbal Royero Restrepo, fiscal 161 seccional de apoyo, presentar el informe correspondiente a bienes ofrecidos y denunciados por los postulados del bloque de la referencia, que contiene:

- Consolidado y situación jurídica de bienes ofrecidos, denunciados e investigados de oficio.
- Relación de las actuaciones del despacho en relación con los postulados.
- Bienes con medidas cautelares con fines de reparación
- Bienes con medidas cautelares con fines de restitución.
- Predios con diligencia de alistamiento.

Se entrega informe con 26 folios y queda a disposición de los sujetos procesales

Finaliza la sesión

**Hora de finalización sesión primera: 11:50 horas**

**DÍA 30.04.2019**

**SESIÓN SEGUNDA**

**Hora 13:45 horas**

En esta oportunidad, retoma el fiscal la exposición del patrón de macrocriminalidad de violencia basada en género:

***“(...) CORROBORACION DE LA EXISTENCIA DEL PATRON DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.***

*En este orden de ideas, estas prácticas desarrolladas tanto por integrantes urbanos como rurales que hacían parte de la organización delictiva conocida como Bloque Noroccidente Antioqueño de las ACCU, al mando de LUIS ARNULFO TUBERQUIA alias MEMIN, fueron realizadas en mayor escala, como parte de la dominación y control territorial que sus miembros ejecutaban, así como el estatus de “mando” que por el hecho de pertenecer a la organización delincinencial alcanzaban, era utilizado para cometer actos sexuales a los miembros de la población civil, específicamente mujeres y niñas. En otro nivel se encontraba la comisión de estos hechos, basándose en otras razones como son: una aparente vinculación con el bando contrario en actividades de Miliciano, colaborador, auxiliador o miembro activo de la guerrilla.*

*Queda evidenciado que el Patrón de Macrocriminalidad de Violencia sexual Basada en Genero, en las zonas de operación del Bloque Noroccidente Antioqueño de las ACCU, en ostentación de su posición de mando y cumpliendo con las políticas de la organización de combatir y reducir a todo miembro o colaborador del grupo contrario, obedeció fundamentalmente en las Motivaciones de ESTATUS DE PODER y APARENTE*





SALA DE JUSTICIA Y PAZ

4 -BELMIRA	LABORES	LA PEÑA EL ZANCUDO HORIZONTES
5 -BURITICA		
6 -CAICEDO		
7 -CAÑAS GORDAS	JUNTAS DE URAMITA	TABACAL
8 -DABEIBA		LA BALSITA EL BOTON CARRA ANTADO
9 -EBEJICO	PALMITAS SEVILLA	EL CEDRO EL BRASIL
10 -ENTRERRIOS		ZAFRA
11 -FRONTINO	NUTIBARA	NOBOGA PONTON
12 -GIRALDO	MANGLAR PINGURO	VEREDA 1 VEREDA 2
13 -HELICONIA	EL PUEBLITO	EL CHUSCAL GUAMAL ALTO DEL CORRAL
14 -LIBORINA		SAN DIEGO EL CARMEN LA HONDA
15 -OLAYA	SUCRE	LLANADAS
16 -PEQUE		
17 -SABANALARGA	EL ORO	NOHAVA LA AURORA REBATA OROBAJO
18 -SAN ANDRES DE CUERQUIA		EL CANTARO LOS NARANJOS CAÑADUZALEZ LA S
19 -SAN JERONIMO		SAN NICOLAS ALTO COLORADO
20 -SAN JOSE DE LA MONTAÑA		
21 -SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	OVEJAS SAN FELIX	SAN JUAN LA LANA LA PRETEL ESPINAL SAN FRANCISCO
22 -SANTA FE DE ANTIOQUIA		LAS AZULES EL PESCADO TONUZCO GUASABRA
23 -SANTAROSA DE OSOS		MALAMBO
24 -SOPETLAN	HORIZONTES	CORDOBA
25 -TOLEDO	EL VALLE BUENA VISTA	LA LINDA SANTO DOMINGO
26 -URAMITA		RIO VERDE

27 -YARUMAL

OCHALI

LA QUIEBRA

*Fuente: Fiscalía General de la Nación*

## **Récord 01:03:00: IDENTIFICACIÓN DEL BLOQUE NOROCCIDENTE ANTIOQUEÑO AUC**

### **GENERALIDADES Y REGLAMENTOS**

**“(...) GRUPO ORGANIZADO AL MARGEN DE LA LEY AL CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO.**

Hace parte de las autodefensas campesinas de Córdoba y Urabá, quienes igualmente están contenidas por las autodefensas unidas de Colombia A.U.C (...)”

**“(...) MIEMBRO REPRESENTANTE:**

Como miembro Representante del bloque Noroccidente se encuentra: LUIS ARNULFO TUBERQUIA, alias MEMIN (...)”

**“(...) Vocero Político:**

JUAN CARLOS ALEAN ARIAS, alias WILLIAM, identificado con la C.C. N° 71.974.013, quien de acuerdo a manifestaciones del Postulado LEON ALBERTO HENAO MIRANDA alias PILATOS, había llegado del Urabá, enviado directamente por los Castaño con el fin de instruir al personal militante en las normas y estatutos de Autodefensas, lo que no fue muy aceptado por los Comandantes, quienes tenían otras necesidades indispensables como lo era recibir instrucciones militares y adiestramiento en tácticas de guerra.

LUIS ARNULFO TUBERQUIA manifiesta en declaraciones juramentadas, que ante esta situación, se le designó al señor ALEAN ARIAS actividades de Financiero.

### **CONFORMACION DE SUS FRENTE O GRUPOS:**

De acuerdo a la información que suministra el postulado LEON ALBERTO HENAO MIRANDA, quien posee un criterio más aproximado a la conformación de los frentes o grupos de la estructura Militar de las Autodefensas, quien manifiesta que él mismo organizaba sus unidades militares de la siguiente forma:

Un equipo o comando lo integraban cinco combatientes

Una escuadra la integraban dos equipos

Una sección la integraban dos escuadras

Un grupo lo integraban dos secciones

Una Compañía la integraban dos grupos

Un frente lo integraban dos compañías ó más

Y un bloque lo integraban dos frentes ó más (...)”

**“(…) REGLAMENTO BLOQUE NOROCCIDENTE ANTIOQUEÑO ACCU:**

De acuerdo a información suministrada por LUIS ARNULFO TUBERQUIA en diferentes Declaraciones, manifiesta que si se llevaba un reglamento al interior de la organización, que lo había elaborado el vocero Político JUAN CARLOS ALEAN ARIAS, alias WILLIAM, persona esta enviada por los CASTAÑO para desarrollar estas actividades de caracterización organizacional. Esta información es corroborada por los demás Postulados del despacho, quienes mencionan la existencia de unos criterios de comportamiento adentro de la estructura.

De esta manera se logra encontrar el reglamento que el Político en mención elabora para el frente FOMA de aquella época:

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO PARA EL FRENTE OCCIDENTE MEDIO ANTIOQUEÑO A.C.C.U**

LAS AUTODEFENSAS CAMPESINAS DE CÓRDOBA Y URABÁ SON UNA ORGANIZACIÓN COMPUESTA POR COLOMBIANOS HONRADOS Y TRABAJADORES QUE ANTE LOS ATROPELLOS Y ABUSOS COMETIDOS POR LA GUERRILLA Y ANTE LA INCAPACIDAD DEL ESTADO PARA GARANTIZAR SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, CUALES SON LA VIDA, HONRA, Y BIENES, SE ARMARON Y ORGANIZARON PARA BUSCAR EL RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ Y EL ORDEN POR LA VIA MILITAR.

“Cada hombre debe esforzarse por la paz, mientras tiene la esperanza de lograrla, y cuando no puede obtenerla debe buscar y utilizar todas las ayudas y ventajas de la guerra”.

Thomas Hobbes

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LAS AUTODEFENSAS CAMPESINAS DE CORDOBA Y URABÁ.**

Las A.C.C.U somos una organización legítima, más no legal. Legítima porque defiende los legítimos derechos de los Campesinos Colombianos como son: La vida, la Honra, y los Bienes, derechos que el Estado, ante el crecimiento y la dimensión del conflicto armado en Colombia, no pudo garantizar más. No somos legales, porque no estamos enmarcados dentro del sistema legal vigente.

Ante el estado de guerra en el que nos encontramos, surge la necesidad de disciplinar y controlar las unidades de Autodefensas Campesinas para el estricto cumplimiento de nuestra misión organizacional.

Por lo anterior, promulgamos el RÉGIMEN DISCIPLINARIO INTERNO PARA EL FRENTE OCCIDENTE MEDIO ANTIOQUEÑO (…)

**Récord 01:36:55: INFORME DE GUERRILLA (informe de investigador de campo -FPJ-11 de mayo 4 de 2016)**

(...) En la región Noroccidental de Colombia, delinque el **Bloque “IVÁN RÍOS”**, anteriormente denominado “BLOQUE NOROCCIDENTAL” o “BLOQUE JOSÉ MARÍA CÓRDOBA”. dirigido por el terrorista **LUIS OSCAR USUGA RESTREPO (a. Isaías Trujillo)** Este Bloque irrumpe en jurisdicción de los departamentos de Antioquia, Córdoba, Chocó, Caldas y Risaralda con diferentes frentes y compañías; teniendo en el departamento de Antioquia los siguientes Grupos:

- **FRENTE 5:** Con influencia en la región de Urabá y en parte del Occidente Medio Antioqueño.
- **FRENTE 9:** Con influencia en el Oriente del departamento de Antioquia.
- **FRENTE 18:** En el Norte lejano del departamento de Antioquia, principalmente en el municipio de Ituango y en algunos municipios del Departamento de Córdoba como Tierralta y Montelíbano.
- **FRENTE 34:** En el Occidente de Antioquia y en el departamento del Chocó, donde fueron desplazándose debido a la arremetida de la Fuerza Pública.
- **FRENTE 36:** En el norte del departamento de Antioquia en municipios como Campamento, Yarumal, Angostura, Anorí, Valdivia, Briceño, entre otros.
- **Frente 47:** Suroriente del departamento de Antioquia y Nororiente del departamento de Antioquia.
- **FRENTE 57:** Departamento del Chocó, hasta llegar a límites con Panamá.
- **FRENTE 58:** Región del Urabá y suroccidente del departamento de Córdoba.
- **Frente urbano “Jacobo Arenas”:** Grupo hoy desaparecido casi en su totalidad gracias a la acción de la Fuerza Pública. En sus inicios delinquía en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, pero después tuvo que desplazarse al suroriente del departamento de Antioquia, compartiendo territorio con el Frente 47.
- **Frente “AURELIO RODRÍGUEZ”:** Departamento de Risaralda
- **Columna Móvil Mario Vélez:** Departamento de Córdoba
- **Columna Mixta de Santa Rita:** Municipio de Ituango en el departamento de Antioquia y municipio de Tierralta en el departamento de Córdoba (...)

*Fuente: Fiscalía General de la Nación*

Finaliza la sesión.

**Hora de finalización sesión segunda: 15:30 horas**

**DÍA 02.05.2019**

**SESIÓN PRIMERA**

**Hora 09:15 horas**

A continuación, es el turno del doctor Alonso José Alvear Pérez, en su calidad de fiscal 221 – Grupo de Exhumaciones Medellín, quien procede con la lectura del “informe ejecutivo sobre prospecciones y exhumaciones – bloque Noroccidente de las Autodefensas”, que contiene:

- Marco legal subunidad de búsqueda de personas desaparecidas y personas muertas.
- Definición técnica de la actividad de prospección y exhumación.
- Componente que integran una comisión judicial.
- Desarrollo de la actividad de exhumación y/o prospección.
- Otras herramientas para la búsqueda de personas desaparecidas y personas muertas.
- Fuentes que aportan información en la búsqueda de personas desaparecidas y exhumaciones
- Seguridad de la comisión.
- Desarrollo de las comisiones en medio del conflicto armado interno (diligencias suspendidas por orden público y otros factores)
- Plan de priorización UNFJT con postulados del bloque noroccidente.
- Ceremonia protocolaria de entrega de restos óseos humanos.
- Acompañamiento a las víctimas.
- Estadística.

Se entrega informe con 41 folios.

**Récord 00:47:50: INFORME BACRIM (informe de investigador de campo -FPJ-11 sin fecha):**

**“(...) BACRIM:**

**DEFINICIÓN:** Las bandas criminales emergentes, conocidas como BACRIM, son definidas como:....organizaciones criminales (macro - delincuenciales) significativamente armadas, que desarrollan actividades tanto de control de grandes negocios ilícitos, como de depreciación subsidiaria de los mismos y que con frecuencia emplean la violencia como mecanismo de disciplinamiento interno, de delimitación de áreas de influencia específicas y de coacción e intimidación unilateral sobre terceros a fin de mantener las condiciones de operación requeridas por sus actividades<sup>1</sup>.

En sí, el termino BACRIM (Bandas Criminales), es una designación que la Policía Nacional estableció a las agrupaciones criminales y de narcotráfico de vieja data. No eran nuevos fenómenos de delincuencia como equivocadamente se ha dicho. Lo nuevo es su crecimiento con la vinculación de ex integrantes de las Autodefensas.

Es de conocimiento general que el concepto de bandas criminales emergentes responde a una

<sup>1</sup> Torrijos R. Vicente. 2010. TERRORISMO DESMITIFICADO. Verdades y mentiras sobre la violencia en Colombia. Revista. Bogotá. Vol. 5 N° 1 Enero-Junio. Mayo 2010.

dinámica particular relacionada directamente con los sucesos posteriores a la desmovilización de los grupos de autodefensa.

A partir del año 2006 cuando todos estos bloques delictivos en el país se desmovilizan, surge este fenómeno, el cual se distinguió en diferentes grupos armados todos bajo el mismo concepto de BACRIM, con diferencias en comportamiento y acciones.

*“Los grupos armados organizados que todos están llamando BACRIM, no tienen una estructura jerárquica clásica, ni todos comparten orígenes ni formas estructurantes comunes. Además, una de sus cualidades más prominentes es su naturaleza voluble y su necesidad de evolucionar. Las BACRIM no son un “enemigo” uniforme y no deben ser tratados como tal. Esta es otra razón para no agruparlas a todas en el mismo saco. Se trata de fenómenos organizacionales con distintas lógicas y diferente grado de maduración. La generalización de sus características y la extensión de diagnósticos de un grupo a otro pueden llevar a cometer errores que limiten la efectividad del Estado en su lucha contra estas organizaciones”.<sup>2</sup>*

#### **GRUPOS BACRIM:**

Es así como luego de la desmovilización de los bloques de Autodefensa, surgen otros grupos armados ilegales, con otras actividades pero con diferentes nombres. Se encuentran “los Rastrojos”, los “Urabeños”, los “Paisas”, las “Águilas negras”, y los “Erpac”. Estos son los nuevos grupos armados que han logrado consolidarse a lo largo del territorio nacional, siendo los dos primeros, los que mayor incidencia tienen. Existen otros grupos como los “Cordillera”, los “Machos”, “Alta Guajira”, y el grupo armado al mando de alias Martín Llanos.

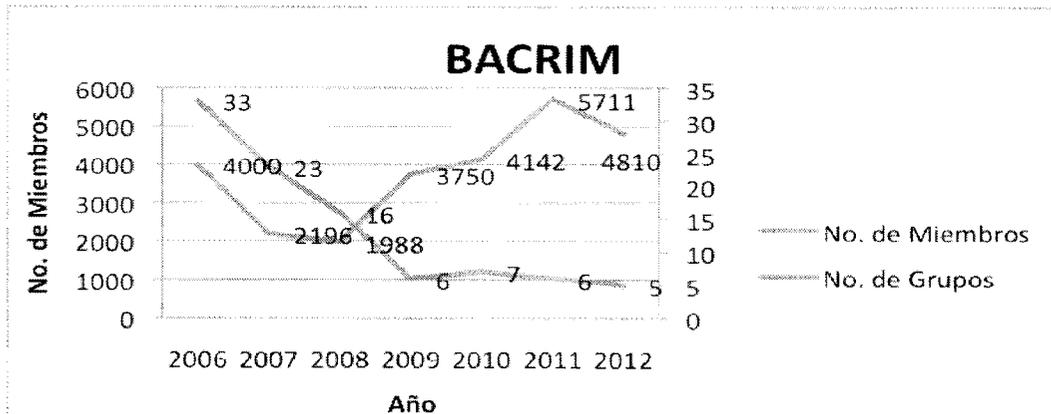
#### **BACRIM Y AREAS DE INFLUENCIA EN LA SUBREGION DE OCCIDENTE**

A partir de la desmovilización del Bloque Noroccidente de las ACCU en septiembre 11 de 2005, en el municipio de Sopetrán, la población dejó de tener el flagelo que representaban estos grupos en sus regiones. Pero no pasó mucho tiempo para que emergieran otros grupos con otros intereses más específicos. Se fueron identificando diferentes acciones de grupos armados en algunas zonas del occidente Antioqueño que fueron considerados en esa época como reductos de los grupos desmovilizados o estructuras armadas que nunca se desmovilizaron dentro del proceso que se adelantó con las Autodefensas Unidas, hoy en día llamadas Bandas Criminales.

Este fenómeno ilícito ha vivido cambios cuantitativos importantes como resultado de la ofensiva estatal en contra de estas bandas ilegales y sus golpes a las cadenas de mando, los mercados y a las rutas relacionadas con el negocio del Narcotráfico han sido numerosas.

<sup>2</sup> 2011. Bacrim: Trampa Conceptual (2). El colombiano.com. 18 de abril de 2011

Como estrategia Criminal, se fueron reduciendo en número de grupos criminales, pero han pasado a controlar más hombres y tener presencia en más territorios. El número de hombres aumentó y el radio de influencia se amplió<sup>3</sup> (...)"



Fuente: Fiscalía General de la Nación

**Récord 01:01:10: INFORME DE INDÍGENAS (informe de investigador de campo -FPJ-11 de abril 15 de 2016)**

**“(...) ENFOQUE DIFERENCIAL:**

Consultada la información respecto de hechos perpetrados por integrantes del extinto **BLOQUE NOROCCIDENTE ANTIOQUEÑO**, en zonas tradicionalmente ocupado por comunidades indígenas se establece, que efectivamente durante su accionar se cometieron delitos que ameritaron en su momento se adelantaran investigaciones en la Justicia Ordinaria.

De los múltiples casos ocurridos en zonas de injerencia reseñamos los siguientes:

1. LA PRESUNTA DESAPARICION FORZADA DEL SEÑOR JOSE ANTONIO SINIGUI DOMICO (MIEMBRO DE UNA COMUNIDAD INDIGENA), HECHOS OCURRIDOS JUNTO AL COLEGIO DEL CORREGIMIENTO DE NUTIBARA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA, EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2.000, REGISTRO SIJYP: 131049 – 131046.
2. COMUNIDAD INDIGENA): DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LOS SEÑORES CARLOS ENRIQUE DOMICO BAILARIN, EDUARDO DOMICO BAILARIN Y EXEQUIEL BAILARIN, ESTOS HECHOS SEGÚN LOS REGISTROS 480555, 480620 Y 480520, TUVIERON AL PARECER OCURRENCIA EN LA VEREDA CONOCIDA COMO EL LLANO DE RIOVERDE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, HECHOS QUE AL PARECER SE SUCEDIERON EL 20 DE ENERO DEL AÑO 2.001.

<sup>3</sup> Fuente: Policía Nacional de Colombia, 2012

3. DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE NUCIDO EN EL LLANO DE RIO VERDE, SE TIENE QUE APARECEN COMO REPORTANTES LA SEÑORA MAGDALENA DOMICO DOMICO SIJYP 479727, JAIRO BAILARIN BAILARIN SIJYP 479723, MARGARITA BAILARIN SIJYP 479715, EDILMA DOMICO BAILARIN SIJYP 479708, AMALIA DOMICO SIJYP 479705, LUIS CARLOS BAILARIN SIJYP 479703, ROSA ELENA BAILARIN SIJYP 479693 Y FRANKELINA BAILARIN CARUPIA SIJYP 479690, ESTAS REPORTARON TAMBIEN HABER SIDO PRESUNTAMENTE AFECTADAS CON LA INCURSION PARAMILITAR EN EL RESGUARDO INDIGENA UBICADO EN LA VEREDA LLANO DE RIO VERDE UBICADO DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA, EN HECHOS OCURRIDOS EL 20 DE ENERO DEL AÑO 2.001.
  
4. DENTRO DE LOS REGISTROS ALLEGADOS POR PARTE DE LAS VICTIMAS, SE ENCUENTRAN LOS REPORTES IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS 480078, QUE CORRESPONDE AL REPORTE DEL HECHO SUMINISTRADO POR EL SEÑOR LUIS EDUARDO DOMICO CUÑAPA, EL REPORTE NUMERO 480070 QUE CORRESPONDE AL REGISTRO SUMINISTRADO POR PARTE DE LA VICTIMA VICENTE BAILARIN BAILARIN, EL REGISTRO DEL HECHO NUMERO 480046 SUMINISTRADO POR PARTE DE LA VICTIMA MARIA OFELIA DOMICO DOMICO, EL REPORTE DEL HECHO NUMERO 479733 SUMINISTRADO POR LA VICTIMA JHON JAIRO BAILARIN CARUPIA, EL REPORTE DEL HECHO NUMERO 479730 POR PARTE DE LA VICTIMA ALBA BAILARIN, EL REPORTE DEL HECHO NUMERO 479735 SUMINISTRADO POR PARTE DE LA VICTIMA ANA LIBIA BAILARIN BAILARIN Y EL REPORTE 479672 REALIZADO POR PARTE DE LA VICTIMA OLINDA DOMICO BAILARIN, TODOS ELLOS, AL TIEMPO MANIFESTARON, SER PRESUNTAS VICTIMAS DE LA COMISION DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO PRESENTADO AL INTERIOR DE LA COMUNIDAD DE LLANO DE RIO VERDE (...)"

**Récord 01:18:50: INFORME REDES DE FINANCIACIÓN (informe de investigador de campo del 16 de agosto de 2016)**

**Hora de finalización sesión primera: 10:34 horas**

**DÍA 02.05.2019**

**SESIÓN SEGUNDA**

**Hora 10:55 horas**

Continúa el fiscal con la lectura del informe de investigador de campo del 16 de agosto de 2016, **INFORME REDES DE FINANCIACIÓN:**

**“(...) FUENTES DE FINANCIACION BLOQUE NOROCCIDENTE ANTIOQUEÑO:**

Así como lo mencionan los miembros de autodefensa postulados en este Despacho, en especial LEON ALBERTO HENAO MIRANDA, quienes manifiestan que a partir del año 2000 tuvieron carta abierta para iniciar la financiación por medio de sectores empresariales de todos los niveles, y particulares. Sin embargo está claramente conocido, que desde hacía varios años antes todos los municipios de injerencia del ex Bloque Noroccidente Antioqueño ACCU ya estaban flagelando a la población con los cobros de las mal llamadas “vacunas”. Estas eran las fuentes de financiación más comunes, La proporcionalidad y la reciprocidad tenían que ver directamente con los sistemas de contribución según la capacidad patrimonial de cada contribuyente en el ejercicio efectivo del enunciado “de cada cual según sus posibilidades a cada cual según sus necesidades”, las que, en últimas, determinaban las características de la proyección paramilitar a los contribuyentes<sup>4</sup> (...)

**Récord 00:38:04: INFORME DE SECUESTROS (informe de investigador de campo del 2 de mayo de 2016)**

“(...) La evolución del delito del secuestro en Colombia está caracterizada por su constante transformación. La Fundación País Libre, durante sus 15 años de existencia, ha estudiado la historia de esta metamorfosis: de secuestros particulares y muy ocasionales, a la poderosa industria que es hoy. En el país se secuestran personas de todos los estratos y de todas las edades; secuestran grupos armados que se reclaman revolucionarios como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional, (ELN).

Grupos armados que se reclaman contra revolucionarios como son los llamados “paramilitares”; secuestran delincuentes comunes, narcotraficantes y familiares entre otros. También se asocian unos y otros perpetradores para secuestrar; es así como se observan prácticas como la venta de cautivos. Se secuestran personas durante horas, durante meses, durante años y durante lustros<sup>5</sup>.

Partiendo de la información específica sobre secuestro y posterior liberación de las personas secuestradas por el Bloque Noroccidente Antioqueño de las ACCU, con el fin de lograr establecer que en este grupo delictivo se practicó de manera consecuente y generalizada este patrón criminal, así mismo conocer qué resultados arrojaron cada caso por secuestro y saber dónde se efectuó este delito, se realizaron varias actividades recurriendo principalmente a lo que los postulados de este Despacho han confesado en las Versiones libres (...)

“(...) CONCLUSION:

PILATOS manifiesta que alias MEMIN le ordena a que vaya a recibir un “encargo”, que se trataba de la ex senadora Piedad Córdoba.

<sup>4</sup> A este respecto puede leerse el trabajo de Carlos Medina Gallego, *Autodefensas, paramilitares y narcotráfico en Colombia. El caso de Puerto Boyacá*, Rodríguez Quito Editores, que presenta los orígenes del fenómeno con sus particularidades económicas.

<sup>5</sup> [http://www.policia.gov.co/imagenes\\_ponal/diun/revista\\_criminalidad/vol49/16.pdf](http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/diun/revista_criminalidad/vol49/16.pdf)

De acuerdo a las manifestaciones de los Postulados sobre Secuestros cometidos en virtud a su pertenencia al Bloque Noroccidente Antioqueño de las ACCU, se puede recapitular de la siguiente manera:

El mayor postulado con que cuenta este Despacho que documenta el ex bloque Noroccidente, LEON ALBERTO HENAO MIRANDA confiesa su participación en el secuestro de la Ex Senadora Piedad Córdoba Ruiz durante 4 días. Relata que la recogieron en un helicóptero con rumbo al lugar donde se encontraban Los Castaño. Menciona que en alguna ocasión habló con alias DON BERNA quien le dijo que la retención y la transportada hacia donde Carlos Castaño había sido todo por sus órdenes y con personal bajo su mando.

Sobre otros hechos por secuestro cometidos o responsabilizados por este Postulado, se cuenta el caso del secuestro y Acceso Carnal violento de MARIA JAENIS CASTRILLON JARAMILLO, quien fuera retenida en compañía de MADELEINY ASTRID CHAVARRIA GOMEZ por subalternos del señor Postulado PILATOS en zona rural del municipio de Toledo Antioquia. Relata el postulado que en un bus de servicio intermunicipal viajaban las dos jóvenes en mención y en un reten que tenían miembros de autodefensa a su mando, pararon el bus y las retuvieron procediendo a llevárselas al monte. Luego de varios días de retención le dan muerte a MADELEINY ASTRID CHAVARRIA GOMEZ y la desaparecen lanzando su cuerpo al Rio Cauca. La otra víctima posteriormente es liberada no sin antes ser violentada sexualmente por varios de los raptos.

Por último el señor Postulado LEON ALBERTO HENAO MIRANDA, relata un hecho por Secuestro, en conjunto con JAVIER OCARIS CORREA ALZATE alias MACHIN. En resumen trata de unas ordenes que les dieron sus comandantes de reunir personal y dirigirse hacia el municipio de Peque para apoyar un operativo con otros Bloques de Autodefensa. Allí se cometieron una serie de homicidios, secuestros, hurtos y desapariciones. Además para llevar a cabo una "barrida" por las veredas de Peque para hurtarse el ganado que encontraban en las diferentes fincas de la zona, el grupo delictivo retuvo varios hombres, a quienes les dio la tarea de arrear el ganado hurtado y llevarlo a determinados lugares para ser embarcados en Camiones.

Según la base de datos SIJYP del despacho, fueron 52 personas habitantes del municipio de Peque, quienes reportaron por el delito de Secuestro. Así mismo se encontraron otros 28 casos reportados por este delito y que dan cuenta de una cifra total de 80 casos por el delito de Secuestro, la cual es relativamente pequeña en comparación con el universo total de hechos por otros patrones del grupo delictivo.

Es de anotar que los 52 hechos por Secuestro del municipio de Peque, fueron substancialmente derivados de un objetivo específico que era asaltar y despojar del ganado a cuanta finca se encontraran por el camino de retorno de los grupos de Autodefensa participantes del operativo.

Hay que señalar que estas cifras no concuerdan con el estudio hecho por FONDELIBERTAD quienes manifiestan que de 1996 a 2001 se dieron 129 casos de Secuestros. Y de 2002 a 2005, la cifra se mermó ostensiblemente, llegando a 21 casos. Es de anotar que no todos los hechos por secuestro fueron puestos en conocimiento de la Unidad de Justicia Transicional, además pueden ser equivocadamente caracterizados, por lo cual las cifras tienden a variar de acuerdo a la institución que haga su propia Investigación sobre este patrón delictivo.

Según toda la información recopilada en este Despacho, principalmente por medio de los Postulados, así como lo manifestado por el señor LUIS ARNULFO TUBERQUIA alias MEMIN, en las diferentes Declaraciones juramentadas rendidas a este Despacho, se estableció que este delito de SECUESTRO, **no correspondió a un Patrón objetivo y constante de ellos**. Si se dieron hechos por secuestro donde se responsabilice al Bloque Noroccidente de las ACCU, fueron visiblemente por consecuencia de otras conductas delictivas (...)"

**Hora de finalización sesión segunda: 12:00 horas**

**DÍA 02.05.2019**  
**SESIÓN TERCERA**  
**Hora 13:47 horas**

### **INFORME DE COMPULSA DE COPIAS**

- Informe del 26 de abril de 2019: de los postulados León Alberto, José Raúl y Alirio Antonio.
- Informe del 4 de febrero de 2019: del postulado Lisardo.
- Informe del 7 de febrero de 2019: John Jeny
- Informe del 8 de febrero de 2019: Javier Ocaris.

El resto de los postulados, los presenta a través de un cuadro de Excel.

A solicitud de la fiscalía, se suspende la vista pública por la data, para efectos de continuar con los hechos delictivos de cada uno de los postulados.

**Hora de finalización sesión tercera: 14:37 horas**

**DÍA 03.05.2019**  
**SESIÓN PRIMERA**  
**Hora 09:15 horas**

### **HECHOS DELICTIVOS Y FICHAS TÉCNICAS POSTULADOS**

## LISARDO HIDALGO HIGUITA

A través del magistrado de control de garantías, se imputaron (acta 071 del 17/08/2011) y formularon los primeros 8 cargos (acta 035 del 22/02/2012), así:

### Acta 035 de febrero 22 de 2012: Audiencia preliminar de formulación de cargos parcial

**“(..). Número de los hechos:** 1, 2 y 3

**Fecha y lugar:** marzo de 2002 hasta julio de 2003.

**Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica:** Concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo y sucesivo con los delitos de Fabricación, tráfico o porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas y Utilización ilegal de uniformes e insignias, ofendida la Seguridad Pública, artículos 340 inciso 2° (incluida la modificación del artículo 8° de la Ley 733 de 2002), 366 y 346 del Código Penal - Ley 599 de 2000, respectivamente.

**Minuto a minuto:** 00:30:00 a 00:46:00 (...)

**Fiscal:** entrega dos carpetas.

**“(..). Número del hecho:** 4

**Fecha y lugar:** entre el 12 y 13 de marzo de 2003 en el municipio de Liborina - Antioquia.

**Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica:** Homicidio en persona protegida en concurso homogéneo y sucesivo con los delitos de Tortura en persona protegida y Secuestro simple de Luis Carlos Tapias Zapata, artículos 135 parágrafo numeral 1, 137 y 168 del Código Penal- Ley 599 de 2000.

**Minuto a minuto:** 01:19:00 a 01:27:00 (...)

**Fiscal:** entrega dos carpetas.

**“(..). MASACRE DE TABACAL**

**Número del hecho:** 5

**Fecha y lugar:** 13 de abril 1997 en el municipio de Buriticá - Antioquia.

**Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica:** Concurso de **Homicidios agravados** de Leocadio Úsuga Graciano, Héctor Antonio Higueta Úsuga, Fermín Antonio Bran García y Gustavo Alirio Martínez Higueta, en concurso heterogéneo sucesivo con el delito de **Tentativa de homicidio** de Iván Darío Castaño Graciano y Guillermo Alberto García Úsuga, artículos 103 y 104-7 y 8, 31 y 27 del Código Penal - Ley 599 de 2000.

**Minuto a minuto:** 00:48:00 a 01:16:00 (...)

**Fiscal:** entrega ocho carpetas.

**“(..). MASACRE EN LA VEREDA CRISTOBAL**

**Número del hecho:** 6

**Fecha y lugar:** 18 de abril de 1997 en el municipio de Liborina - Antioquia.

**Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica:** Concurso homogéneo de

**Homicidios agravados** de Nora Estella Arboleda Giraldo, Jesús María Monsalve Zapata, Fabio Arboleda Giraldo, Efraín de Jesús Holguín y Luis Emilio Holguín, artículos 103 y 104-7 y 8 artículo 31 del Código Penal - Ley 599 de 2000; en concurso con **Secuestro simple** de Efraín de Jesús Holguín y Luis Emilio Holguín, artículo 269 del Decreto Ley 100 de 1980, incluida la modificación del artículo 2° de la Ley 40 de 1993.

**Minuto a minuto:** 01:27:00 a 01:53:00 (...)"

**Fiscal:** entrega siete carpetas.

Hora de finalización sesión primera: 10:40 horas

DÍA 03.05.2019

SESIÓN SEGUNDA

Hora 11:00 horas

**"(...) Número del hecho: 7**

**Fecha y lugar:** 5 de agosto de 2002 en el municipio de Toledo - Antioquia.

**Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica:** Homicidio agravado de Edwin Norbey Jaramillo, en concurso con tentativa de homicidio agravado de Moisés Elías Viloría, artículos 103 y 104-7, 8 y 10, 27 y 31 del Código Penal - Ley 599 de 2000.

**Minuto a minuto:** 01:53:00 a 02:11:00 (...)"

**"(...) Número del hecho: 8**

**Fecha y lugar:** 17 de noviembre de 2002, municipio de Belmira - Antioquia.

**Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica:** Homicidio en persona protegida en concurso heterogéneo y sucesivo con el delito de Secuestro simple de Rubén Alveiro Cano, artículos 135 parágrafo numeral 1 y 168 Código Penal - Ley 599 de 2000.

**Minuto a minuto:** 02:11:00 a 02:18:00.

Se deja constancia que frente a cada cargo, uno por uno, una vez culminada la intervención del Señor Fiscal, se otorgó el uso de la palabra a cada una de las partes o intervinientes para que solicitaran las aclaraciones, complementaciones, adiciones o correcciones del cargo, cuando procedieron a ello se dio traslado de tales solicitudes al señor Fiscal, quien en general mantuvo el cargo en los términos inicialmente formulados. Agotado este procedimiento, se interrogó al postulado para que manifestara si había entendido y comprendido a cabalidad cada cargo, ante su respuesta afirmativa, procedió a aceptar la totalidad de los cargos. En todos los casos manifestó que su aceptación era libre, voluntaria y espontánea y que había sido debidamente asesorado e ilustrado por su defensor (...)"

**Fiscal:** de los anteriores hechos, entre tres y dos carpetas respectivamente.

**Acta 021 de febrero 29 de 2013: Audiencia preliminar de adición a la imputación e imposición de medida de aseguramiento**

**“(...) Hecho: 9**

**Fecha y lugar:** 17 de mayo de 2002, Yarumal - Antioquia.

**Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica:** Homicidio en persona protegida de Jorge Iván Uribe Echavarría, artículo 135 parágrafo numeral 1 del Código Penal – Ley 599 de 2000, en concurso homogéneo y sucesivo con Tentativa de homicidio en persona protegida de Ramiro de Jesús Rodríguez Lopera, Mario Fernando Rúa González y Luz Adriana Jiménez Carvajal, menor de edad, artículos 27 y 135 parágrafo numeral 1 ibídem; y Actos de terrorismo 144 del mismo código.

**Minuto a minuto:** 00:16:00 a 00:27:00 (...)”

**Fiscal:** entrega cinco carpetas

**“(...) Hecho: 10**

**Fecha y lugar:** 18 de enero de 1998, Sabanalarga - Antioquia.

**Delito(s), víctima(s) y calificación jurídica:** Homicidio agravado de Sergio de Jesús Zapata Hernández, artículos 103 y 104-7 del Código Penal - Ley 599 de 2000.

**Minuto a minuto:** 00:28:00 a 00:31:00 (...)”

**Fiscal:** entrega dos carpetas

Finaliza la sesión

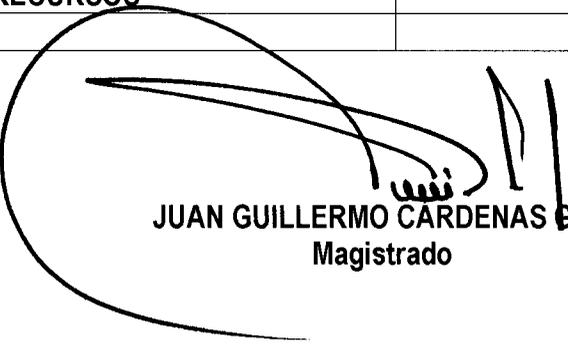
**Hora de finalización sesión segunda y vista pública: 11:57 horas**

**OBSERVACIONES**

<b>REQUERIMIENTOS</b>	Ninguno

**DECISIÓN**

<b>RECURSOS</b>	<b>RECORRENTE</b>

  
**JUAN GUILLERMO CARDENAS GÓMEZ**  
 Magistrado

scm